



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
Sala Jurisdiccional Disciplinaria

EDICTO No. 325

LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL MAGDALENA

HACE SABER

QUE DENTRO DEL PROCESO DISCIPLINARIO RADICADO 47 001 11 02 001 2014 0022800, SE PROFIRIO AUTO DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2016 QUE A SU TENOR DISPONE:

De conformidad con el artículo 152 y siguientes de la ley 734 de 2002, y en ejercicio de la competencia conferida por el artículo 114 de la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia, se procede a **ABRIR INVESTIGACION DISCIPLINARIA** en este asunto, etapa que se cumplirá con las finalidades previstas en el artículo 153 ibídem, vale decir: “verificar la ocurrencia de la conducta, determinara si es constitutiva de falta disciplinaria, esclarecer los motivos determinantes, las circunstancias de tiempo, modo y lugar en las que se cometió, el perjuicio causado a la administración pública con la falta y la responsabilidad disciplinaria del investigado.

3.- Para que obre como prueba se ordena

- Por Secretaría Judicial, alléguese los antecedentes disciplinarios del investigado
- Incorporar, a nombre del investigado, en el cargo de Fiscal Doce Seccional de Santa Marta, los actos administrativos de nombramiento y posesión, una certificación de la entidad a la cual esté o hubiere estado vinculado, una constancia sobre el sueldo devengado para la época de la realización de la conducta y su última dirección conocida.
- Oficiar a Recursos Humanos de la Dirección Seccional de Fiscalías de Santa Marta, con el objeto de que allegue, en el término de diez (10) días, copia de las situaciones administrativas (nombramientos, traslados, incapacidades, permisos, encargos, entre otras) generadas a nombre del investigado para el período 2013-2014
- Por Secretaría incorporar a la presente actuación disciplinaria, el expediente contentivo del proceso penal radicado 47-001-60-01018-2012-01540 adelantado contra ALVARO DAVID VICIOSO RODRIGUEZ, por el punible de tráfico, fabricación o porte de estupefacientes, que fuere remitido a esta Corporación, según constancias visibles a folios 94 y 95 del C.O. De no ser posible lo anterior, se obtendrán copias auténticas de la carpeta aludida a través de la agencia fiscal que corresponda.
- Se dispone informar y comunicar esta decisión de conformidad con lo señalado en la ley 734 de 2002, artículo 155
- Por ser un derecho, el investigado podrá rendir versión libre (verbal o escrita) de conformidad con el artículo 92 de la ley 734 de 2002.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE de conformidad con el artículo 101 de la Ley 734 de 2002, 197 ibídem y CUMPLASE.
FDO. **EVERARDO ARMENTA ALONSO** Magistrado

CONSTANCIA DE FIJACION.- SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN LA PÁGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL POR EL TÉRMINO DE TRES (03) DIAS, HOY SEIS (06) DE NOVIEMBRE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS OCHO (8:00) A.M. HASTA EL DÍA DIEZ (10) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS CINCO (5:00) PM.

MAGALYS V. ORTIZ ESQUEA
SECRETARIA JUDICIAL

Comentado [MOL11]: